

# Los Derechos humanos de los indios en los teólogos salmanticenses

MIGUEL CASTILLEJO GORRAÍZ

Asistimos, ya a las puertas del siglo XXI, al renacimiento de una serie de focos y tensiones que está haciendo inviable la convivencia pacífica entre los hombres. La intolerancia y la agresividad en todas sus formas, es la bandera que enarbolan grupos cada vez más numerosos de individuos que no aceptan el diálogo. Ideales y movimientos que se creían desterrados por los acontecimientos de la reciente historia están adquiriendo nueva vigencia, lo que nos obliga a levantar barreras para contener su empuje, mediante la predicación de "la paternidad de Dios y la consiguiente fraternidad del hombre".

El problema del hombre con una tecnología avanzada, que se enfrenta a la realidad de la convivencia con otros hombres carentes de aquellos medios, ha sido una constante en la historia de la humanidad. Surgieron entonces, como ahora, voces defendiendo la "pureza de la raza superior", y también otras voces les contestaron, proclamando la tolerancia y el diálogo como única realidad. Quizá sea bueno, ahora que el problema renace, que se rescate la postura de moderación y equilibrio de personas como Francisco de Vitoria que fue capaz de anunciar en sus *Relectiones Theologicas* hace ya casi 500 años, unos principios fundamentales tan impor-

tantes que, anticipándose a los tiempos resultan de suma actualidad.

Un repaso a la historia nos da la clave de cuales fueron las consecuencias de la estructura jurídica, que fue hilvanándose descendiendo incluso a lo cotidiano, ante el importante acontecimiento del descubrimiento de un nuevo territorio. Y puede comprobarse, situándonos en aquellos tiempos, que en el fondo la estructura jurídica de la colonización tenía como base y estaba impregnada de un criterio cristiano de la vida con fundamento en la defensa del indio como persona humana.

La Iglesia daba testimonio de esta forma de su respeto y estima por los pueblos y culturas, por medio de sus Prelados y por las lecciones magistrales del dominico Francisco de Vitoria. Esta concienciación e incluso algunas veces denuncias ante los monarcas, de Bartolomé de Las Casas, hizo posible que los legisladores tuvieran que realizar un esfuerzo ímprobo hasta obtener una completa legislación referente a colonizaciones.

Con las Ordenanzas de Burgos y Valladolid y las Leyes de Indias de 1542, se consiguió que los indios fueran considerados como súbditos de

Castilla y de esta forma entroncados en el destino común de los que de ella dependían.

Para Francisco de Vitoria era objetivo principal el tratar la colonización de una manera verdaderamente cristiana y no sólo desde el punto de vista ético. Él defendía la tesis de que había que predicar, pero sin lesionar los derechos y la libertad de los indios, ya que se entiende que el acto de la fe, es un gesto de libertad, todo lo contrario que se realiza mediante presión e incluso la guerra.

Tres formas de evangelización se dieron en el siglo XVI, que entran en litigio por partir de puntos de vista distintos: los responsables a los que aludo son: Bartolomé de Las Casas, Juan Ginés de Sepúlveda y Fray Alonso de Veracruz.

El primero, fiel seguidor de Vitoria, defiende la tesis de Santo Tomás, que se basa en que hay que evangelizar pacíficamente por medio de la "persuasión del entendimiento por medio de razones, y la invitación y suave moción de la voluntad", según el profesor Paulino Castañeda.

Juan Ginés de Sepúlveda, en absoluto comparte estos principios, y considera a los indios como siervos por naturaleza; él defiende la coacción indirecta para la obtención de una posible conversión, ya que según "él", es de derecho natural y divino corregir a los hombres que caminan hacia su perdición.

Fray Alonso de Veracruz, es más moderado en su "De Dominio infidelium et iusto bello", en el que señala dos causas de violencia justificada: Por un lado si el Papa desea obligar a los infieles a que reciban a los misioneros. En segundo lugar también el Papa puede ordenar la guerra siempre que en alguna provincia hubieran matado a los evangelizadores, para de esta manera resolver la injuria.

Si no se concibe al indio como hombre, en su concepción plena, se puede

propugnar el uso de la guerra, incluso en la evangelización, aunque esta misma concepción anula la evangelización, convirtiéndose simplemente en una mera conquista por el dominio y el sometimiento.

Normalmente los historiadores suelen clasificar a los métodos evangelizadores en función de las órdenes a las que pertenecían los misioneros que llevaban la misión a término, ya que cada orden imprimía su carácter. Así en el caso de los dominicos tenemos el ejemplo del Padre Montesinos, que en sus escritos decía: ¿Estos no son hombres?, ¿No son dignos de aplicarles nuestros signos de caridad y de justicia?, ¿Nos han ofendido?, etc., viéndose en este caso su predisposición al trabajo de persuasión y de colaboración con los indígenas para ganarse su confianza y llevar a cabo su labor evangelizadora en un clima de amor y de comprensión.

Francisco de Vitoria, hombre metódico por excelencia, se preparaba sus clases, que primero escribía y luego dictaba a sus alumnos. Si bien no fueron publicadas estando él vivo, se conservan íntegramente, ya que sus alumnos se ocupaban de transcribirlas literalmente.

Lo que más fama le dio al Padre Victoria fueron sus "relecciones", conferencias magistrales que todos los profesores de la Universidad de Salamanca tenían que pronunciar una vez al año. Vitoria pronunció quince en los veinte años que estuvo ausente a Salamanca, por lo que parece ser fue eximido durante algún periodo de su labor docente. De estas quince relecciones sólo han llegado hasta nosotros trece. Estos trece discursos solemnes se pueden agrupar en dos subdivisiones atendiendo a su contenido. En primer lugar estaría formado por un grupo de siete, de temas totalmente dispares y que atenderían a temas desarrollados en clase. Un segundo grupo estaría formado por seis desarrollos con un mismo hilazón, que hacía un todo compacto sobre el Poder.

Estas magnas conferencias se titularon: "De potestate civili", de 1528; "De potestate Ecclesiae", de 1532; "De potestate Ecclesiae posterior", de 1533; "De potestate Papae et Concilii", de 1534; "De indis recenter inventis relectio prior", de 1539 y también del mismo año "De indis, sive de iure belli hispanorum in barbaros, relectio posterior".

Científicos de su época alaban constantemente su importantísimo pensamiento y posterior desarrollo, hasta tal punto que un distinguido discípulo suyo, Francisco Trillo, llega a decir "antes de Vitoria todo era confusión, después de él, todo es claridad".

Su actitud valiente en cambio para denunciar desmanes en los Indios por parte del poder civil e incluso del propio Papa, hizo que cuarenta años después de su muerte, sus escritos estuvieran a punto de ser condenados y destruidos por la Inquisición.

El pensamiento de Vitoria por consiguiente, no ha perdido vigencia con el paso del tiempo. Se puede decir que fue casi profético, ya que si bien algunos temas no fueron comprendidos íntegramente en su tiempo, sí que en la actualidad se están desarrollando, como instrumento básico de cualquier país civilizado. Así nuestra Carta Magna "La Constitución", desarrolla numerosos principios declarados por el Maestro.

Para Francisco de Vitoria, el hombre incluidos los indios, es un ser racional, locuaz y social. El primer atributo para él no hay que demostrarlo y por ese motivo es dueño y señor de todos los seres que habitan la tierra, el segundo aspecto que define al hombre, la palabra va íntimamente ligada a la razón, ya que ésta vería mermado su valor, si no pudiera exteriorizarse y comunicarse para intercambio de sensaciones, por ser un ser racional. Pero la razón y la palabra si se dan en soledad, carecen de sentido, sobre todo la segunda. Por ese motivo la sociabilidad del hombre, se traduce en la formación de comunidades y de ciudades, no siendo algo artifi-

cial o inventado por el hombre, sino natural a su condición de ser racional y locuaz.

Se puede decir que el Maestro Vitoria, fue el verdadero precursor de la forma de actuar más coherente y civilizada de la historia del hombre. Fue sólo hasta que se hicieron públicas sus relecciones "De indis" en 1539, cuando se comenzó a poner en tela de juicio dos realidades que desde 1492, habían pasado inadvertidas por una aparente lógica ó "modus vivendi" de la época. La primera cuestión era sobre el derecho que tenían los españoles sobre los indios, y en consecuencia la autoridad tanto política como legislativa que tenían los Reyes de España sobre ellos.

Este reajuste del pensamiento de los españoles de la época, se originó por los excesos y desmanes, que algunos, no todos los conquistadores ejercían sobre los indios, llegando incluso a denunciar comportamientos ilegales sobre los indígenas, dejando atisbar los principios de la primera declaración de los derechos humanos:

— Todos los hombres son iguales, libres e independientes.

— El poder procede del pueblo, cuando el hombre está organizado en sociedad.

— El poder legislativo de cualquier sociedad debe garantizar el bien común del pueblo (provecho, seguridad, promoción, etc.).

— El debe religioso debe estar dirigido por la razón, nunca por la violencia.

Una segunda generación de la Universidad de Salamanca saldría para reforzar la Teoría Escolástica de Vitoria, así Molina, Bañez y Suárez coinciden en proclamar que todo hombre tiene derecho al dominio por el mero hecho de ser racional, sea cual sea el grado de intelectualidad.

En estos momentos de la historia es cuando más se interrelacionan los po-

deres civiles y eclesiásticos. Si bien en un territorio, los gobernantes pueden adoptar normas específicas para combatir y o prevenir determinadas prácticas religiosas, que vayan en contra de los principios eclesiásticos allí implantados, en el caso de los habitantes de un territorio que no sean súbditos de reyes cristianos, no pueden ser castigados para hacerlos partícipes de la fe cristiana.

La definición que según el pensamiento de Vitoria, se puede dar a la ley es la siguiente: La ley es un precepto común, justo y estable, suficientemente promulgado, por lo que es esencial a la ley el ser justa. Una ley injusta deja de ser ley, ya que carece de fuerza para exigir su cumplimiento. Según Santo Tomás y Vitoria para que una ley sea justa han de cumplirse tres requisitos: que vaya dirigida al bien común, que la autoridad que la promulgue tenga competencia, y que los destinatarios, los súbditos, sean verdaderos y no existan diferencias de trato para con ellos.

Según esta definición de Ley, podemos establecer su correspondiente para el Derecho. Este se identifica siempre con la justicia. Se puede definir como la facultad moral que cada persona tiene sobre lo que considere suyo, o sobre lo que se le debe.

Hoy día todos los Estados aceptan el pensamiento y las reglas que en su día dictó Francisco de Vitoria, tal y como manifestó Juan Carlos I, en el año 1976 en la O.N.U. al entregarle a Kurt Waldheim una figura que representaba a Francisco de Vitoria, recordando en aquella ocasión que esa misma Organización se regía según los principios del maestro salmantino.

Resumiendo, Francisco de Vitoria, sentía verdadero amor por la Humanidad.

Para los tradicionalistas el Derecho de Gentes y el Derecho Internacional, del que se le considera como padre de este último a nuestro dominio, estaban perfectamente identificados y no existía gran separación entre los dos.

Para otros autores en cambio, las esferas de ambos no coincidían por completo, ya que en muchas ocasiones puede transformarse o tomarse como ley, una costumbre, justificándose por sí sola en base a una necesidad o por la concepción de un convenio.

Para Francisco de Vitoria, el Derecho de Gentes es aplicable a todo el mundo; por este motivo entra en contradicción con la relación que existía entre españoles e indios. En primer lugar estudia el hecho de si los indios eran dueños de su territorios y de sus posesiones antes de que llegaran los españoles, o lo que es lo mismo: se cuestionaba la capacidad jurídica que tenían los indios. Esta teoría iba en contra de dos corrientes filosóficas muy en boga en esa época. En primer lugar la de los seguidores de Aristóteles, que defendían la existencia de la esclavitud. La otra corriente era la de los waldenses y los wiclefitas que defendían la tesis de que no podían tener dominio ni poder los indios, por motivos puramente teológicos, ya que según los partidarios de estas corrientes, tanto el poder civil como el eclesiástico se pierden por el pecado.

A este respecto Vitoria es contundente, ya que la teoría de Aristóteles va en contra de la enseñanza de Cristo, basada en la dignidad e igualdad de todos los hombres. Y respecto a la segunda tesis, la rebate diciendo que el pecado mortal no impide el dominio natural. La supuesta imbecilidad y demencia, no les impide tener a los indios dominio tanto público como privado, proclamando así la igualdad entre conquistadores e indios.

Además del problema jurídico-teológico de la conquista, se planteó el problema humano del indio. Personaje indiscutible fue el Papa Paulo III, con dos documentos importantísimos sobre la esclavitud a la que eran sometidos los indígenas, y que ya había sido denunciada por Vasco de Quiroga a partir de que Carlos V, restableció este derecho para los conquistadores, después de haberla prohibido en 1530. El pri-

mer documento de Paulo III de los que se ha aludido es el "Sublimis Deus", firmado el día dos de junio de 1537; aquí proclama que el indio por el hecho de ser hombre, tiene derecho a ser libre y dueño de sus actos, al mismo tiempo que es capaz de tener fe cristiana, toda vez que Jesucristo, envió a sus predicadores a todas las gentes. Hay que destacar que en este documento, no es que el Papa proclamara el indio como hombre, ya que esta realidad ni siquiera era cuestionable, sólo defendía que como tal tenía derecho a la libertad, posesión de bienes y capacidad de la fe.

El segundo documento de Paulo III, el "Pastorale Officium", firmado el veintinueve de mayo de 1537, fue dirigido al Cardenal de Toledo, Juan de Tavera, para que éste protegiera a los indios. Este documento no fue bien recibido en la Corte, ya que excomulgaba a aquellos que favorecieran la esclavitud o la llevaran a cabo, y hubo de anularlo emitiendo un tercer documento a petición del propio Carlos V.

Vitoria analizando y aprovechando los documentos pontificios, desarrolló su pensamiento, en las distintas elecciones, pudiéndosele considerar por tanto el más alto representante de la escuela jurídica española y el verdadero fundador del Derecho Internacional. Entresacando de entre sus escritos, obtenemos las siguientes declaraciones:

— los hombres nacen libres, y como tales deben continuar.

— todos los hombres son iguales, no hay unos superiores a otros.

— el niño existe por razón de sí mismo, no porque esté en función o por motivos de otros.

— el hombre tiene derecho a la propiedad, excepto cuando concurran circunstancias graves de escasez, en las que hay que compartir con los demás.

— Todo hombre tiene derecho a la dignidad y al honor, faltarle en estos conceptos, causa más daño que privarle de sus bienes materiales.

A toda persona le asiste un derecho de ser juzgado, antes de ser condenado, y por supuesto antes de darle muerte.

Un verdadero juez no puede utilizar la confesión del detenido, si ésta se ha obtenido mediante la fuerza o torturas, ya que entonces no se puede decir que sea un juez.

El condenado a muerte puede intentar huir, ya que al quitarle la vida, se le quita la libertad.

El poder procede de Dios que lo ha puesto a disposición del beneficio de la sociedad en conjunto.

Ninguna guerra tiene justificación, sean los motivos que sean los que la han producido, siempre que sea mayor, el mal que produce la nación sopesándolo con el posible bien. El superdominio de un gobierno extranjero sobre un país subdesarrollado, sólo puede tener por objetivo el bien material y la promoción de éste.

Toda colonización debe tener siempre un carácter temporal, debiendo en todo momento el colonizador, favorecer la emancipación del colonizado, mediante un gobierno constituido en el país sometido, y que refleje el sentir popular.

Hasta aquí pues, un breve repaso a hechos que se produjeron y a conceptos que se forjaron y asentaron gracias a eminentes hombres que sólo les movía un principio: "su amor a la humanidad". Un principio que si lo extrapolamos a nuestra vida cotidiana servirá para que todos podamos asistir en un futuro a una mayor calidad y fraternidad en la convivencia humana y social, conteniendo de esta forma el empuje de la arrogancia y la intolerancia de los más fuertes, y la agresividad de unos contra otros.